



Lima, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El Oficio N° 26-VRA-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, remitida por el señor Vicerrector Académico Dr. Jorge Heber Ortiz Madrid, mediante el que solicita incorporar adenda a la Resolución N° 039-2020-R-UPNW”; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, mediante Resolución N° 039-2020-R-UPNW de fecha 09 de marzo de 2020 se reguló el requisito del idioma extranjero para optar el grado académico de bachiller.

Que, mediante el documento del visto, el señor Vicerrector Académico solicita la actualización de las horas requeridas en idiomas extranjeros, así como la incorporación de una certificación internacional en el caso de convalidación del conocimiento del idioma inglés; por encontrarse acorde con las nuevas exigencias académicas.

Estando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 18º del Reglamento General de la Universidad Norbert Wiener.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 039-2020-R-UPNW, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la aplicación del requisito del idioma extranjero para la obtención del grado de Bachiller en la Universidad Privada Norbert Wiener, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Idioma	Número de horas		Nivel de acuerdo al Centro de Idiomas de la UPNW	Nivel según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas
	Desde el 2020	Actualización al 2023		
Inglés	360	252	Básico completo	A2
Portugués	144	192	Pre - Intermedio completo	A2
Italiano	144	192	Pre - Intermedio completo	A2
Otros Idiomas	Sujeto a consulta	Sujeto a consulta	No aplica	A2



ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO, en la parte correspondiente al idioma inglés, de la Resolución N° 039-2020-R-UPNW, el que queda redactado de la siguiente manera:

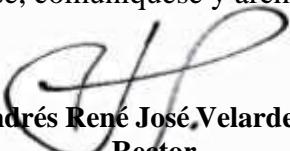
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que para el caso previsto en el numeral 4 del artículo segundo se procederá con un procedimiento de convalidación previo cumplimiento de requisitos y entrevista con un docente, bajo los siguientes lineamientos, observando la siguiente Tabla:

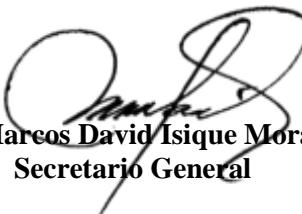
Nivel aceptado o puntaje mínimo	CAMBRIDGE	INGLÉS									
		TOEFL		BRITISH COUNCIL		TOEIC			MICHIGAN		
		IBT	ITP	IELTS	English Score	Listening and Writing	Speaking and Writing	Bridge	MET GO	MET	
	KET	24	337		A2	225	160	134	A2	A2	

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación para aquellos egresados a partir del periodo académico 2024-I.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Andrés René José Velarde Talleri
Rector


Mg. Marcos David Isique Morales
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 039-2020-R-UPNW

1/4

Lima, 9 de marzo de 2020

VISTO:

La Hoja de Derivación Múltiple N° VRA-01-0161, que contiene el Comunicado N° 483-03-047 de fecha 5 de marzo de 2020, solicitando normar el requisito del idioma extranjero para optar el grado académico de bachiller, aprobado por el señor Vicerrector Académico; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concede a las Universidades, autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Ley.

Que, el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, corresponde al Rector dirigir la actividad académica de la Universitaria y adoptar las medidas pertinentes para su normal funcionamiento, y en virtud de ello proponer la aprobación de reglamentos y su cumplimiento.

Que, el artículo 45° numeral 45.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que para la obtención del grado académico de bachiller se requiere, entre otros requisitos, el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa.

Que, el artículo 7° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, establece como uno de los requisitos para optar el grado académico de bachiller, el conocimiento de un idioma extranjero, correspondiendo mediante resolución rectoral regular las horas exigidas.

Que, mediante Resolución N° 682-2013-R-UPNW de fecha 06 de agosto de 2013, se reguló lo relacionado con los centros de idiomas autorizados, así como el nivel de horas alcanzado en los idiomas extranjeros, válidos para optar el grado académico de bachiller.

Que, el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (MCER, o CEFR en inglés) es un estándar europeo utilizado para medir el conocimiento de un idioma por parte de los alumnos, y se componen de diferentes niveles que indican el conocimiento y las habilidades lingüísticas de una determinada lengua.




RESOLUCIÓN N° 039-2020- R-UPNW

2/4

Que, con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos, corresponde alinear las disposiciones a los estándares vigentes sobre la exigencia del conocimiento del idioma extranjero, de tal manera que es necesario aprobar la relación de centros de idiomas autorizados, así como el número de horas suficientes para satisfacer el requisito para la obtención del grado académico de bachiller.

Estando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y artículo 7° del Reglamento Académico General de la Universidad Privada Norbert Wiener, y en mérito a las atribuciones del Rector conferidas por la Ley.

SE RESUELVE:

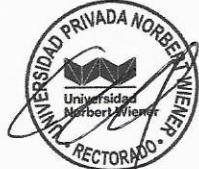
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la aplicación del requisito de idioma extranjero para la obtención del grado de Bachiller en la Universidad Privada Norbert Wiener, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Idioma	Horas	Nivel de acuerdo al Centro de Idiomas de la UPNW	Nivel según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas
Inglés	360	Básico completo	A2
Portugués	144	Elemental completo	A2
Italiano	144	Básico completo	A2
Otros Idiomas	Sujeto a consulta	No aplica	A2



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los estudiantes o egresados tienen las siguientes formas de acreditar el idioma extranjero previstos en el artículo anterior:

- 1) Certificado del Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener que valida la culminación de un nivel en determinado idioma.
- 2) Constancia de Nivel del Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener, tras demostrar la suficiencia de determinado nivel de un idioma, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 3) Convalidación de Certificados de otros centros o institutos de idiomas.
- 4) Convalidación de Acreditación Internacional.
- 5) Certificados de estudios en países extranjeros.





RESOLUCIÓN N° 039-2020- R-UPNW

3/4

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para el caso previsto en el numeral 3 del artículo segundo se procederá con un procedimiento de convalidación previo cumplimiento de requisitos y entrevista con un docente, bajo los siguientes lineamientos:

- Se aceptan las certificaciones emitidas por institutos o centros de idiomas reconocidos y se convalida el mismo nivel que figura en el certificado, previa verificación de correlación con el Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- Los certificados deben acreditar el haber culminado estudios con una antigüedad no mayor de dos años.
- La convalidación se realiza previa verificación de autenticidad del documento, para lo cual el interesado deberá seguir las indicaciones del Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que para el caso previsto en el numeral 4 del artículo segundo se procederá con un procedimiento de convalidación previo cumplimiento de requisitos y entrevista con un docente, bajo los siguientes lineamientos, observando la siguiente Tabla:

INGLÉS								
CAMBRIDGE	TOEFL		IELTS	TOEIC			MICHIGAN	
	IBT	ITP		Listening and Reading	speaking and Writing	Bridge	MET GO	MET
	KET	24	337	225	160	134	A2	A2
Nivel aceptado o puntaje mínimo								

	FRANCÉS	PORTUGUÉS		ITALIANO		
	DELF	CELPEBRAS	PLE	CELI	ROMA	CILS
	A2		CIPLE	Celi 1	Roma IT A2	A2
Nivel aceptado o puntaje mínimo						

Otras acreditaciones internacionales quedan sujeto a consulta en el Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener.

ARTÍCULO QUINTO: APPROBAR la lista de centros o institutos de idiomas cuyas certificaciones permiten acceder al procedimiento previsto en el artículo tercero de la presente resolución:





RESOLUCIÓN N° 039-2020- R-UPNW

4/4

- a) Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- b) Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA.
- c) Asociación Cultural Peruano Británica – El Británico.
- d) Alianza Francesa.
- e) Instituto Italiano di Cultura – IIC.
- f) Centro Cultural Brasil-Perú – CCBP
- g) Centros de Idiomas de universidades públicas.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que, para el caso del idioma quechua u otra lengua nativa, el interesado deberá presentar un certificado que consigne el nivel y el número total de horas de estudio, de algún centro o instituto de universidad pública. En tal caso, deberá someterse al proceso de verificación de autenticidad a que se refiere el inciso c) del artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO: ESTABLECER que, como excepción, cuando se trate de otro idioma, distinto a los establecidos en el artículo primero de la presente resolución, puede convalidarse tal idioma, siempre y cuando se acredite haber cursados estudios superiores en el país donde se habla el idioma que se pretende convalidar, mediante Diploma, Certificado de Estudios o documentos similares, en los que se pueda constatar haber cursado estudios en el mencionado idioma extranjero; el que debe presentar con la traducción oficial y observando los procedimientos consulares correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR que el Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener proponga un Procedimiento que recoja y desarrolle lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la aplicación de la presente resolución será inmediatamente después de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 682-2013-R-UPNW de fecha 6 de agosto de 2013.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Dr. Elías Melitón Arce Rodríguez
Rector

Marcos David Isique Morales
Secretario General